



Ayuntamiento de Acehúche

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/9	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	13/09/2023
Duración	Desde las 21:00 hasta las 22:10 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	BENITO ARIAS GREGORIO
Secretario	MIGUEL VICTOR CORRALES CERVIGÓN

ASISTENCIA A LA SESIÓN DE CONCEJALES ELECTOS

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
070*****	Benito Arias Gregorio	SÍ
760*****	Cristina Silva Macías	SÍ
725*****	Joseba Barral Monroy	SÍ
760*****	María Luisa Bello Montero	SÍ
760*****	Roberto Solana Giraldo	SÍ
760*****	María del Carmen Hernández Montero	SÍ
760*****	Diego Gutiérrez Lorenzo	SÍ

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. BENITO ARIAS GREGORIO, y actuó como Secretario D. MIGUEL VÍCTOR CORRALES CERVIGÓN Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, asistido por el funcionario municipal D. JUAN MANUEL SILVA CORDERO y por el auxiliar informático D. DAVID MARTÍN HOLGUÍN, que asiste a la sesión plenaria tal y como establece el R.O.F. anterior a la Ley 7/1985, que contempla tal





Ayuntamiento de Acehúche

posibilidad (de auxilio al Secretario por otros funcionarios de la Corporación).

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Abierto el acto, se dio cuenta del borrador del acta de la última sesión celebrada, la Ordinaria de fecha 19 de Julio de 2023.

El Sr. Alcalde pregunta a los/as Señores/as Concejales/as si desean realizar alguna observación a referida acta.

No formulándose observación alguna, por **UNANIMIDAD** de los siete miembros que integran el Pleno de la Corporación, acuerda prestar aprobación al acta presentada.

2. RELACIÓN DE INGRESOS Y PAGOS DE LOS MESES JULIO Y AGOSTO DE 2023

Por el Sr. Secretario se hace entrega de una copia de las relaciones de ingresos y pagos correspondientes a los meses de Julio de 2023 y Agosto de 2023, con los siguientes importes:

Existencias al 30 de Junio de 2023.....:	996.428,42 euros
Ingresos durante el período 1 al 31 de Julio de 2023..:	124.949,91 euros
Pagos durante el período 1 al 31 de Julio de 2023.....:	149,374,62 euros
Existencias al 31 de Julio de 2023.....:	972.003,71 euros

Existencias al 31 de Julio de 2023.....:	972.003,71 euros
Ingresos durante el período 1 al 31 de Agosto de 2023.....:	134.901,51 euros
Pagos durante el período 1 al 31 de Agosto de 2023.....:	283.121,29 euros
Existencias al 31 de Agosto de 2023.....:	823.783,93 euros

El Pleno de la Corporación, por **MAYORIA**, tras los votos a favor de los cinco representantes del PSOE, y la abstención de los dos Concejales del PP, **ACUERDA** prestar aprobación a las referidas relaciones.





Ayuntamiento de Acehúche

3. EXPTE 190/2023 REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES DE ACEHÚCHE

Se procede a la lectura de la propuesta de Acuerdo efectuada por la Alcaldía al Pleno de la Corporación que se desarrolla con el siguiente tenor literal:

Resultando que por Providencia de Alcaldía de fecha 10/07/2023, se solicito iniciar expediente para disponer de un reglamento de Régimen Interior del Centro Residencial de Mayores de Acehúche en el que se regule su organización y funcionamiento interno, normas de convivencia, derechos y deberes de los residentes, dentro del marco de libertad y confidencialidad garantizado por la Constitución.

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica:

“Todos los establecimientos y centros para personas mayores situados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto públicos como privados, deberán disponer de un Reglamento de régimen interior en el que se regulará su organización y funcionamiento interno, normas de convivencia, derechos y deberes de los residentes, dentro del marco de libertad y confidencialidad garantizado por la Constitución.”

Resultando que el mencionado Proyecto de Reglamento está constituido por 58 artículos, y una Disposición Final.

Considerando que es el Pleno es el órgano competente para la aprobación del presente Reglamento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, bastando la mayoría simple, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el informe jurídico favorable de fecha 25/08/2023 emitido por la Secretaría municipal.

En atención a lo expuesto y según lo establecido en los artículos 123 y ss. del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, y demás normativa vigente que resulte de aplicación, se propone, la adopción del siguiente,

Debatido el asunto, el Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD** de los siete miembros que integran el Pleno de la Corporación, todos ellos presentes en el acto, acuerdan:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reglamento de Régimen Interino del Centro Residencial para Mayores de Acehúche, con el contenido, del tenor literal que sigue:





Ayuntamiento de Acehúche

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES DE ACEHÚCHE

TÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. °- La Ley 2/1994 de 28 de Abril, de Asistencia Social Geriátrica de la Junta de Extremadura, regula la prestación de servicios de asistencia y bienestar sociales consagrados a la Constitución Española, que recoge como competencia de las Comunidades Autónomas en el art. 148.1.20 de la Carta Magna y que, en lo que se refiere a Extremadura, así queda de manifiesto en el artículo 7.20 de nuestro Estatuto de Autonomía.

Este texto legal pretende dotar de coherencia, homogeneidad y coordinación a las tareas de asistencia y bienestar social, hasta ese momento con un fuerte grado de centralización de la gestión y dispersión en cuanto a entidades con competencia en la materia. El fin último de Ley es el de promover y garantizar las condiciones para que la igualdad de los ciudadanos sea más real y efectiva.

Los principios generales que inspiran la Ley establecen que corresponde a la Junta de Extremadura destinar recursos financieros, técnicos y humanos a la prestación de los servicios y a la planificación y coordinación de las medidas necesarias en el ámbito de la asistencia social. Pero si bien la planificación corresponde a los Órganos Rectores de la Comunidad Extremeña, la gestión de los mismos ha de estar lo más próxima posible a los ciudadanos, por lo que debe descentralizarse, de forma que Ayuntamientos, Mancomunidades o Instituciones de iniciativa social se conviertan en instrumentos de gestión.

Según se recoge en el art. 85 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, son Servicios Públicos Locales cuantos tienden a la consecución de los fines señalados como de la competencia de las entidades locales, y en su artículo 25 establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su capítulo 3, la necesidad de aprobar el Reglamento del Servicio así como las tarifas que hubieran de percibirse de los usuarios.

La Ley 2/1994 de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica, de la Junta de Extremadura, prevé dentro de las prestaciones sociales establecidas en su artículo 4, el alojamiento, los hogares clubes y los comedores sociales, la animación comunitaria, la convivencia o inserción y la ayuda a domicilio de las personas mayores, entre otras.

A tenor del artículo 14 de la citada Ley define como establecimiento residencial o centro para personas mayores ubicados en Extremadura, tanto públicos como privados, aquel centro dedicado a la atención de personas mayores, el conjunto de inmuebles y servicios destinados al alojamiento, sea transitorio o permanente, a la atención alimenticia y a todas aquellas atenciones asistenciales dirigidas a diez o más personas que reúnan los requisitos para ser considerados beneficiarios y que vienen determinados en el artículo 1.2 de la misma.





Ayuntamiento de Acehúche

Desde un punto de vista más específico, el artículo 19.1 dispone de que todos los establecimientos y Centros para personas mayores ubicados en Extremadura, tanto públicos como privados, deberán disponer de un reglamento de régimen interno que regulará su organización y funcionamiento interno, normas de convivencia, derechos y deberes de los residentes, todo ello dentro del respeto a la libertad y confidencialidad garantizadas por la Constitución Española.

En el mismo artículo, apartado 2, indica la obligación de presentar el Reglamento de Régimen Interno ante el órgano regional competente para ser visado y aprobado.

De forma paralela, el artículo 8.2. del Decreto 298/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de autorización, acreditación y Registro de Centros de Atención a personas mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece, la obligación de todos los Centros que presten Servicios Sociales a disponer de la documentación reguladora del servicio, compuesta por las normas de funcionamiento o reglamento de régimen interior, la tarifa de precios y el modelo de contrato de prestación de servicios, que será dada a conocer de forma clara e inteligible a todos los usuarios, así como cualquier modificación de las condiciones del mismo.

Por todo ello, se recogen a continuación los aspectos del Reglamento del centro Residencial de Mayores de Acehúche, paso previo y necesario para poder realizar la gestión del mismo y para cumplir los requisitos del decreto mencionado en el párrafo anterior.

TITULO II. SOLICITUDES, SISTEMA DE ADMISIONES Y BAJAS DEL C.R

A) SOLICITUDES E INGRESO

Artículo 2.- Las solicitudes de ingreso, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Acehúche, pudiendo hacerlo durante todo el año natural y por cualquiera de los medios previstos en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo que le pueda ser de aplicación en la Ley de Servicios Sociales de Extremadura y se ajustarán al modelo oficial y a las mismas se adjuntará la documentación solicitada.

Artículo 3. – Podrán adquirir la condición de usuarios/ residentes del Centro Residencial de Mayores de Acehúche (Cáceres), las personas que reúnan los requisitos establecidos en el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el acceso a los centros residenciales de servicios sociales dependientes de la Junta de Extremadura y los que en este Reglamento Interno se establezcan:

- Tener cumplidos 65 años en el momento de solicitar su ingreso.
- Los pensionistas podrán solicitar ingreso una vez cumplidos los 60 años.
- La edad mínima de admisión se podrá reducir excepcionalmente a 50 años, en el caso de personas con minusvalía y cuyas circunstancias personales, familiares o sociales aconsejen el ingreso en una residencia.
- No deberán padecer enfermedades infecto-contagiosas ni trastornos de conducta que





Ayuntamiento de Acehúche

impidan el normal desarrollo de las relaciones y convivencia de los usuarios y resto del personal.

- *Podrán ser admitidos los cónyuges, parejas de hecho de los anteriores o parientes por consanguinidad hasta primer grado (línea directa), siempre que cumplan con los requisitos generales establecidos en el presente Reglamento.*

- *No deberán haber sido sancionados con expulsión definitiva de centro Público similar, salvo que la Comisión de Evaluación y Seguimiento considere que puede ser admitido.*

Artículo 4. – El ingreso en el Centro tendrá carácter voluntario, debiendo mediar solicitud expresa del interesado. En el caso de que la persona para la que se solicita la plaza hubiera sido declarada incapaz mediante sentencia judicial, el ingreso lo solicitará el tutor o representante legal, debiéndose adjuntar la sentencia a la documentación que acompañe a la solicitud.

Artículo 5. – La información, tramitación y valoración de las solicitudes de ingreso se llevarán a cabo por el trabajador/ a social del Servicio Social de Atención Social Básica de la Mancomunidad de Municipios «Rivera de Fresnedosa», teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- *Plazas Libres: Autónomos o Dependientes*
- *Fecha de solicitud de entrada. En caso de no existir plazas libres, la fecha de solicitud de entrada quedará registrada en el fichero de posibles ingresos y por orden de petición.*

Artículo 6. – A la solicitud de ingreso deberá acompañarse la siguiente documentación:

- *Fotocopia del D.N.I. del interesado.*
- *Certificado de empadronamiento y convivencia (unidad familiar), expedido por el Ayuntamiento del municipio en el que resida habitualmente el solicitante.*
- *Informe médico (según el modelo establecido por los SSB), en el que se especifique si el solicitante padece enfermedad infecto-contagiosa y/o enfermedad mental y si tiene, en su caso, trastornos de conducta que puedan impedir el normal desarrollo de las relaciones de convivencia en el Centro.*
- *Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y justificantes de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y actividades económicas: En el caso de no estar obligado a presentar declaración por el citado impuesto, deberá aportar una declaración jurada de ingresos y propiedades.*
- *Certificado de pensiones emitido por el Organismo correspondiente*
- *Compromiso familiar, para los usuarios autónomos, de hacerse cargo de ellos en el supuesto de que variaran sus circunstancias de dependencia y no pudieran ocupar plaza de dependientes por carencia puntual de ellas en el Centro.*
- *Otros posibles documentos certificado vacunación covid, póliza seguro de defunción...*





Ayuntamiento de Acehúche

Artículo 7. – *En el caso de matrimonios o parejas de hecho, las solicitudes podrán presentarse de forma individual o conjunta. En caso de solicitudes conjuntas, cuando se produzca el ingreso de un solo miembro de la pareja, por criterios de agrupación familiar, se dará prioridad al otro miembro de la misma, en la primera plaza que se produzca.*

Artículo 8. – *Una vez presentada la documentación y en el caso de que no sea completa, se le concederá al interesado o interesados un plazo de diez días naturales para subsanación de las deficiencias observadas, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su derecho, archivándose sin más trámite.*

B) PRIORIDAD DE INGRESO EN EL C.R

Artículo 9. – *Para el ingreso en el Centro Residencial de Mayores de Acehúche, se establece el siguiente orden de prioridades:*

1. *Personas empadronadas y con residencia efectiva en este municipio, considerándose positivamente la antigüedad de estas dos circunstancias administrativas.*

2. *Personas naturales y empadronadas en esta localidad.*

3. *Personas naturales de esta localidad.*

4. *Las personas con vinculaciones familiares empadronadas en Acehuche, hasta el tercer grado en línea directa y colateral y primer grado por afinidad (padres/ madres, abuelos/ abuelas, tíos/ tías y suegros /ras).*

5. *Personas no empadronadas con o sin residencia en esta localidad.*

6. *Para todos los casos anteriores y en el orden de preferencia recogido, se tendrá en cuenta como criterio preferente, aquellos ingresos por reagrupación familiar.*

7. *En caso de plaza vacante, se adjudicarán a los solicitantes, teniendo en cuenta las prioridades expuestas y en su defecto, en función de las circunstancias personales y familiares, recursos económicos, situaciones de soledad y abandono, condiciones físicas y psíquicas y sociales. Todas estas circunstancias deberán ser acreditadas mediante informe personal técnico del servicio social de atención social básica que, solicitará al demandante toda aquella documentación que resulte necesaria para determinar su situación y grado de necesidad.*

A salvaguarda de las plazas que pudiera reservarse la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en el caso de existir plazas conveniadas o concertadas con la Junta de Extremadura.

Artículo 10. – *Excepcionalmente, podrá adjudicarse la plaza a aquellas personas mayores, empadronados en esta localidad, que, cumpliendo los requisitos generales, se encuentre en una situación de emergencia o fuerza mayor por el Servicio Social de Atención Social Básica, con independencia de lo establecido anteriormente, a fin de salvaguardar su integridad personal.*

Artículo 11. – *Se formará una lista de espera y el ingreso en el Centro, se realizará por orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento, teniendo en cuenta las prioridades de ingresos*





Ayuntamiento de Acehúche

y excepciones contempladas en este apartado.

Artículo 12. – Si el solicitante del ingreso por cualquier motivo no se acogiese al derecho que le asiste de reserva de plaza, se corre el turno hasta el siguiente, así sucesivamente hasta que la plaza vacante quedase ocupada.

Artículo 13.– Entre el Centro, el interesado y, en su caso, la persona responsable o representante legal del mismo, firmarán un compromiso de aceptación del presente Reglamento Interno, que regula todos los aspectos de la relación entre las partes desde el ingreso del nuevo residente hasta su baja, mediante el cual harán constar que se someten a lo establecido la Ley 2/1994, de 28 de Abril, de Asistencia Geriátrica de la Junta de Extremadura, a todas aquellas normativas legales que se dicten durante su estancia en el presente Régimen Interno, debiendo firmar el recibí de una copia del mismo que se le hará entrega en el mismo acto

Artículo 14. – Se establecerá un periodo de adaptación del interesado/a, a la vida del Centro Residencial, el constituido por los treinta días naturales siguientes al ingreso en el centro. Transcurrido este período, el interesado consolidará su derecho a la plaza adjudicada.

Durante este período, la Dirección del Centro, adoptará las medidas necesarias para facilitar el proceso de adaptación.

Si durante ese periodo, se apreciase comportamientos personales que impidieran la atención adecuada del interesado, se emitirán los informes pertinentes al S.S.A.S.B encargado de valorar la situación y proponer resolución.

Artículo 15. – La Formalización de la Admisión en el Centro Residencial, mediante un contrato de ingreso, en el que figurará la aceptación expresa de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento de la misma, de sus derechos y obligaciones y de las condiciones económicas derivadas de su condición de residente.

C) PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTES/ USUARIOS

Artículo 16. – La condición de residente se perderá por alguna de las siguientes causas:

- *A petición propia.*
- *Por fallecimiento.*
- *Por sanción disciplinaria.*

Artículo 17. – La estancia en Centro Residencial, finalizará cuando el residente incurra en alguna de las siguientes circunstancias:

- *Por no reunir los requisitos exigidos para permanecer en el Centro y la previa comprobación de falsedad de los datos o documentos aportados.*
- *El Impago de cualquiera de los recibos por su estancia en el Centro y/o La negativa de*





Ayuntamiento de Acehúche

abonar la tasa correspondiente.

- *No respetar las normas de convivencia y entorpecer la buena marcha del Centro.*
- *El traslado a otro Centro.*
- *La embriaguez habitual o la drogadicción.*
- *La desidia y abandono de su higiene personal, negándose a recibir La asistencia del personal del Centro.*
- *El acoso sexual, o de otra índole, o su tentativa, o cualquier otro tipo de vejaciones a otro residente o personal del Centro.*
- *Por permanecer fuera del alojamiento tutelado sin permiso expreso y no habiéndolo comunicado al Responsable del Centro, durante un tiempo superior a 10 días consecutivos.*

TITULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

A) DERECHOS DE LOS USUARIOS

Artículo 18. – Son derechos de los usuarios del Centro Residencial:

- *Asistir a la Asamblea General, con voz y voto.*
- *Participar como elector y poder ser elegido en todos los procesos electorales que se desarrollen en el Centro, salvo lo dispuesto en el Régimen de Sanciones por este Régimen Interno.*
- *A todos los servicios del Centro: alojamiento, manutención, cuidados personales, etc., que requiera su condición de residente.*
- *Utilización de los servicios comunes en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno.*
- *Recibir comunicación personal y privada del exterior para lo que se habilitarán zonas específicas de visitas, teléfono público y entrega de correspondencia.*
- *Recibir un trato correcto por parte del personal y del resto de los usuarios.*
- *Participar en los servicios y actividades sociales, culturales y recreativas que se organicen, y colaborar con sus conocimientos y experiencia en el desarrollo de las mismas.*
- *Beneficiarse de actividades encaminadas a la prevención de la enfermedad y a la promoción de la salud y facilitarle el acceso a la asistencia sanitaria.*
- *Elevar por escrito, o de palabra, a la Comisión de Evaluación y Seguimiento o al*





Ayuntamiento de Acehúche

responsable del Centro, propuestas relativas a la mejora de los servicios.

- *Respeto a los derechos individuales fundamentales, en especial el derecho a la intimidad y a la expresión de sus ideas políticas y religiosas.*

- *Apoyo cultural a personas analfabetas y discapacitadas.*

- *Disfrutar del silencio necesario en las horas de reposo.*

- *Formar parte de las Comisiones que se constituyan.*

- *Se reservara la plaza de aquel residente que se ausente del centro, previa comunicación, por un plazo seguido de hasta dos mese o plazo superior si la ausencia se produjera por motivos de salud o familiares graves.*

B) DEBERES DE LOS USUARIOS DEL CENTRO RESIDENCIAL

Artículo 19. – Abonar el importe establecido por la prestación recibida, en los plazos y condiciones pactadas a su ingreso en el Centro, de conformidad con lo que establezca la Ordenanza Fiscal vigente en cada momento y el presente Reglamento, y, además:

- *Conocer y cumplir las normas que rijan el funcionamiento interno del Centro.*

- *Respetar el buen uso de las instalaciones del Centro y colaborar en su mantenimiento.*

- *Mantener un comportamiento correcto en su relación con los usuarios y trabajadores del Centro.*

- *Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.*

- *Poner en conocimiento de los órganos de Gestión y Representación, las anomalías o irregularidades que se observen en el mismo.*

- *Comunicar al responsable del Centro, o en su caso al personal*

existente ese día en el Centro las ausencias superiores a 24 horas, éstas serán reflejadas en el libro de incidencias.

- *Guardar las normas básicas de higiene y aseo, tanto personales como en las dependencias del establecimiento.*

- *Aceptar y cumplir las instrucciones de los Órganos de Gestión y personal del establecimiento.*

- *Aportar el ajuar que se le indique al ingresar en el Centro.*





Ayuntamiento de Acehúche

• Deberán empadronarse en el municipio de Acehuche, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

• Anualmente el residente está obligado a hacer una Declaración

Jurada de todos los Ingresos que percibe, por todos los conceptos, así como cualquier variación que se produzca en los mismos durante el año, que deberá ser presentada ante los Servicios Sociales del Ayuntamiento, que dará puntual cuenta a la Alcaldía del Ayuntamiento y responsables del Centro, así como a los miembros de los Órganos de Gestión en la primera reunión que se celebre.

TITULO IV. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO

1. NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 20. – El Centro Residencial de Mayores tiene carácter mixto por lo que las normas generales de convivencia y, los derechos y obligaciones de los residentes se adaptarán a su situación y grado de autonomía, teniendo en cuenta que, en el caso de que el residente no responda de sus propios actos será responsable su tutor o representante legal.

En todo caso el personal deberá ajustar su trato y forma de trabajar, así como el grado de exigencia del cumplimiento de obligaciones y ejercicio de derechos a los residentes a la situación de dependencia en la que los mismos se encuentren o tengan reconocida.

Se respetarán las siguientes normas de convivencia:

- *Cuando esté en las zonas comunes, comedor, sala de estar..., hágalo en ropa de calle.*
- *Si encuentra o pierde cualquier objeto deberá comunicarlo al responsable o en su defecto a cualquier personal del Centro.*
- *Está totalmente prohibido entregar propinas al personal del Centro.*
- *No utilice de forma habitual los sillones de las zonas comunes para dormir; recuerde que es una zona de usos múltiples, el lugar adecuado es su habitación.*
- *Por razones de higiene y respeto a los demás es necesario ducharse al menos tres veces por semana, las personas autónomas que tengan dificultades para hacerlo, pueden solicitar ayuda al personal del Centro.*
- *La corriente eléctrica del Centro es de 220V; antes de utilizar cualquier aparato eléctrico, asegúrese de que el voltaje es el adecuado.*
- *Cuide de que en cada momento sólo permanezcan encendidas aquellas luces que sean necesarias y colabore apagando las demás.*
- *Durante las horas de limpieza procure facilitar la misma, estando prohibido pasar a la*





Ayuntamiento de Acehúche

zona de habitaciones durante estas horas.

- En casos excepcionales se podrán permitir cambios en las habitaciones y el comedor por alteraciones de convivencia.

- Las puertas del Centro permanecerán cerradas de 22 horas a 8 horas de la mañana en invierno y de 24 horas a 7 horas durante el verano. Si por cualquier causa Vd. debiera regresar más tarde, deberá comunicarlo al personal auxiliar del Centro.

- Si por cualquier causa pernoctase fuera del Centro deberá comunicarlo con un día, al menos de antelación, así como las salidas que tenga que realizar fuera de la localidad por diferentes razones (consultas médicas, visitas a familiares, etc.)

- Cuando tenga algún problema con su compañero de habitación u otro residente o trabajador del Centro, procure evitar cualquier tipo de enfrentamiento; póngalo en conocimiento del responsable del Centro, que lo trasladará en su caso a los Órganos de Gestión y Representación.

- Está totalmente prohibido fumar en las dependencias techadas del Centro.

- De 15,00h. a 17,00h. y a partir de las 22,00h., se observará el máximo silencio al objeto de respetar el descanso de los demás.

- Todos los residentes tendrán un período de adaptación de 30 días.

- No se le despertará a una hora determinada, pero la habitación debe estar libre para la limpieza y no se servirán comidas fuera de los horarios establecidos al efecto, salvo prescripción médica o razones de servicio del centro.

- Para el buen funcionamiento y satisfacción de todos/das, hay que recordar que «esta es su casa» y de que debe colaborar con la Dirección para el buen funcionamiento.

2. COMEDOR.

Artículo 21. – El menú es único para todos, salvo los regímenes especiales prescritos por los médicos, y, además:

- Los horarios deben cumplirse con la mayor rigurosidad, para evitar trastornos en el servicio. Si por alguna circunstancia prevé la imposibilidad de hacerlo, deberá comunicarse con la debida antelación.

- El horario se establecerá dentro de los siguientes márgenes:

- + Desayuno, de 8,30h. a 10,00h.

- + Comida, de 13,00h. a 14,30h.





Ayuntamiento de Acehúche

+ Merienda, a las 17,00h.

+ Cena, de 20,00h. a 21,00h invierno,

de 20,30h. a 22,00 h. verano.

+ Suplemento de zumo, fruta, leche, etc., a media mañana, así como antes de dormir.

• No obstante, se establece la posibilidad de ampliar los horarios de las diferentes comidas, o bien que pueda realizarse en dos turnos, por necesidades del servicio.

• No está permitido sacar utensilios del comedor, tales como cubiertos, vasos, servilletas, etc., ni entrar alimentos que no sean propios del Centro. No se podrán tener en el Centro navajas, tijeras u objetos cortantes, salvo casos debidamente justificados y previa autorización de los responsables del Centro.

• La plaza en el comedor es fija para el residente, no obstante, si fuera necesario, el personal auxiliar del Centro, establecerá el sitio a ocupar en el comedor y si por cualquier causa se desea cambiar, la petición se efectuará al responsable del Centro que acordará lo que estime procedente.

• Se debe respetar el orden en el comedor, tratar al personal de servicio con el mayor respeto, mantener el decoro en la mesa, evitando realizar cualquier acto que produzca repulsa a los demás.

• No se permite la entrada de visitantes en el comedor durante las horas de este servicio, salvo autorización expresa del responsable del Centro.

• En situaciones en que la masticación y la deglución estén comprometidas, se harán las preparaciones adecuadas. A partir del menú basal se modificará la textura de la alimentación según las necesidades.

• Los usuarios que no deseen hacer uso de uno de los servicios del comedor, lo notificarán con al menos cuatro horas de antelación.

3. HABITACIONES

Artículo 22. – En la habitación el residente repartirá equitativamente el espacio con su compañero, facilitándole en todo momento la colocación de prendas y utensilios. Distribuirán el horario de forma que puedan disponer, igualmente del servicio común, facilitando las necesidades urgentes del compañero y manteniendo la debida limpieza, y además:

• Se permite la colaboración en la limpieza de la habitación, en aquellas tareas para las que el usuario se encuentre capacitado. En cualquier caso, deberá abandonarla durante el tiempo que el personal de limpieza permanezca en ella, a excepción del encamado

• No se permitirá, salvo en caso de enfermedad, y con la debida autorización, servir





Ayuntamiento de Acehúche

comidas en las habitaciones.

- Se abstendrá de modificar las instalaciones de las habitaciones y de utilizar aparatos eléctricos no autorizados por el responsable del Centro, como radiadores, neveras, televisores, ordenadores, etc. Salvo autorización expresa del responsable.

- Si observa alguna anomalía que se produzca en su habitación (fontanería, electricidad, etc.) deberá comunicarla al responsable del Centro.

- La utilización privada de aparatos de radio y TV, estará supeditada a que no molesten a los compañeros o vecinos de habitación. Se utilizarán para este tipo de aparatos o para otros, antenas parabólicas portátiles, redes de conexiones, etc. deberán ser suministrados, instalados y pagados por el usuario, siempre con la preceptiva y previa autorización de los responsables del Centro, ya que el Centro no modificará las instalaciones al efecto.

- Se podrán tener macetas debidamente protegidas en su base, para no deteriorar muebles o pavimento.

- No está permitido tender, lavar ropa dentro de las habitaciones, así como, utilizar las ventanas para secar las prendas. Tampoco se podrán arrojar objetos ni desperdicios al exterior.

- No se guardarán en las habitaciones alimentos susceptibles de descomposición, o que puedan provocar malos olores, con el fin de evitar intoxicaciones o enfermedades. Utilice las dependencias que el Centro tiene destinadas a tal fin.

- Para evitar posibles accidentes, se pondrá especial cuidado en dejar los grifos cerrados y las luces apagadas al salir de la misma.

- No se permitirá fumar ni beber alcohol en las habitaciones.

- Durante las horas de descanso se evitará todo aquello que pueda molestar al resto de los residentes.

- El horario de descanso es el siguiente: de 15,00h. a 17,00h. y de 22,00h,

a 8,00h.

- Los residentes con autonomía, serán responsables de la limpieza y cuidado de los objetos de su propiedad que estén colocados en su habitación.

- No podrán utilizar braseros, infiernillos, estufas, planchas, etc.

- No se podrá tener animales en las habitaciones salvo que sea necesario (invidentes, etc.)

- Por razones de servicios, los /las residentes podrán ser cambiados de habitación:





Ayuntamiento de Acehúche

- *Por baja de un /a residente.*
- *Por problemas de convivencia.*
 - *Por estimarlo necesario los Órganos de Gestión y Representación o por la propia organización del centro.*
- *No se permitirá que los residentes entren en las habitaciones que no sean suyas.*
- *Solo se permitirá comer en las habitaciones salvo convalecencia o prescripción médica.*

4. LAVANDERÍA

Artículo 23. – Se seguirán y respetarán las siguientes normas:

- *El cambio de sábanas se efectuará una vez por semana en las habitaciones de autónomos, y cada vez que sea necesario por circunstancias puntuales, (enfermedad..., etc.). Para la zona de dependientes dependerá de la necesidad del usuario.*
- *La ropa del residente será marcada con un número antes de ingresar en el Centro. Este servicio no se hace responsable del extravío de las prendas que no estén marcadas...*
- *No está permitido entregar para su lavado prendas ostensiblemente estropeadas o injustificadamente sucias y se deberá renovar el vestuario cuando sea necesario.*
- *Se establece como medida higiénica el cambio diario de ropa interior.*
- *Cuando el personal del Centro observe mala imagen en el/la residente por estar mal vestido o aseado, con ropa sucia u en mal estado, se le indicará para que lo corrija.*
- *La ropa para lavar se depositará en las zonas previamente indicadas al efecto.*

5. SERVICIO MÉDICO

Artículo 24. – Siempre que el estado físico de un residente lo exija, recibirá la visita del médico de cabecera en su habitación, y además:

- *Para los dependientes se modificará y establecerá entre el responsable del Centro y el Médico de Cabecera, tal y como se establezca en el protocolo al efecto por el Servicio Extremeño de Salud y el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.*
- *Los residentes deberán acudir a la consulta por sí mismos, siempre que puedan hacerlo, en todo caso el Médico establecerá su dependencia física o psíquica.*
- *Cuando el residente necesite trasladarse a algún centro especializado, deberá hacerlo por su cuenta o contar con la ayuda de sus familiares, pudiendo ofrecer el responsable del centro la posibilidad de que ser acompañado por trabajadores del mismo. En caso de no tener familia, y ser*





Ayuntamiento de Acehúche

urgente su atención, un trabajador del Centro podrá acompañarlo.

- Se prestará servicio de fisioterapia al residente, si tras la valoración médica realizada por el médico y fisioterapeuta se considera necesario

- Se implantará un sistema personalizado y permanentemente actualizado que permita el control y administración de fármacos prescritos por el facultativo correspondiente.

- Los familiares tanto para los autónomos, como para los dependientes serán quienes se hagan cargo del residente si es hospitalizado.

- En caso de que el residente no disponga de cobertura sanitaria (Seguridad Social, Aseguradora o Mutualidad, etc.), serán de su cuenta los gastos médicos que precisa, transporte o ambulancia, gastos de internamiento en centros hospitalarios, radiografías, consultas externas, etc., sin perjuicio de la atención médica continuada de la que dispone el centro.

- Cuando los residentes y/o usuarios del Centro de día no puedan valerse por sí mismos y las plazas de residente/dependiente del Centro Residencial se encuentren ocupadas, se buscará una solución adecuada, que se resolverá cuando se produzca la situación (contratar personal de apoyo pagado por el beneficiario o sus familiares, solicitar el ingreso en otro centro residencial o cualquier otra solución que se considere oportuna).

6. ENFERMERÍA

Artículo 25. – Es el lugar destinado para evaluar el estado físico y psíquico de los usuarios, así como las valoraciones médicas necesarias y su posterior seguimiento. En cuanto a la asistencia se planificarán y se pondrán en marcha todos los recursos de la organización para prestar los cuidados y servicios que el usuario necesita para satisfacer todas sus necesidades, resolver o minimizar sus problemas, y proporcionar el mayor bienestar posible. Igualmente será el lugar indicado para aislar a los usuarios que pudiesen presentar procesos contagiosos o se encontrasen en fases paliativas.

7. VISITAS

Artículo 26. – Las visitas se ajustarán a las siguientes normas:

- Los residentes podrán recibir a sus visitas en los salones destinados a tal efecto, en el caso de personas autónomas. Para los residentes con algún tipo de dependencia las visitas se ajustarán a su situación y se podrán realizar en la habitación del residente y/o se adaptarán a las circunstancias que favorezcan tanto al residente como a sus familiares, con la atención precisa por parte del personal del Centro.

- Una vez que se comunique la visita, ésta esperará en el habitáculo destinado a tal efecto hasta la llegada del residente, quien le acompañará durante el tiempo que dure la misma y dentro del horario establecido, salvo circunstancias especiales.

- Procurará respetar las instalaciones del Centro, teniendo especial cuidado si vienen acompañados de menores, haciéndose responsables los familiares de los posibles desperfectos que





Ayuntamiento de Acehúche

se pudieran ocasionar.

- No podrán acceder a las habitaciones, salvo que tuvieran autorización expresa para ello y en todo caso permanecerán en las mismas el tiempo estrictamente necesario.
- Los Órganos de Gestión del Centro, podrán establecer un tope máximo de visitas por día, así como el horario para éstas con el fin de no alterar la normal y tranquila convivencia de los/las residentes.

8. HORARIOS

Artículo 27. – Dado el carácter del servicio permanente que efectúa el Centro Residencial de Mayores de Acehúche, su horario de funcionamiento es de 24 horas, las puertas del centro permanecerán cerradas de 22 a 8 horas de la mañana en invierno y de 24 horas a 7 horas durante el verano. Si por cualquier causa el residente debiera regresar más tarde o salir más temprano, deberá comunicarlo al centro.

Todos los residentes tendrán derecho a recibir visitas dentro del horario establecido que será por las mañanas de 11 a 13 horas y por las tardes de 17 a 19 horas, así como llamadas telefónicas siempre que no interfieran el buen funcionamiento del centro, en tal sentido la dirección podrá fijar unos horarios de visitas y recepción de llamadas telefónicas, que serán lo más amplios posible. Se recibirá en las zonas comunes y en las habitaciones dependiendo del estado del usuario.

El horario del comedor quedará fijado en el Tablón de Anuncios del Centro, y comunicado al residente en el momento de ingreso.

TITULO V DEL PERSONAL

A) DEL DIRECTOR DEL CENTRO.

Artículo 28. – Son funciones y competencias del Director:

- Representar al Centro y a la Administración del mismo.
- Impulsar, organizar y coordinar las tareas en orden a la consecución de los fines del Centro.
- Supervisar el trabajo del personal.
- Supervisar el estado de las dependencias del Centro.
- Cualquier otra relacionada con las necesidades del Centro.
- El Director del centro podrá, bajo su responsabilidad, delegar las funciones citadas en el artículo anterior al respecto del personal del Centro, no obstante, en conocimiento del órgano administrativo responsable de los servicios municipales del Centro.





Ayuntamiento de Acehúche

B) DEL RESTO DEL PERSONAL.

Artículo 29. – *Corresponde al resto de personal del Centro la realización de los trabajos que sean necesarios en el mismo para la consecución de sus fines, siempre bajo la dirección del Centro. Así como todos aquellos que le sean delegados por éste.*

Todo el personal que aparece en este título no es vinculante para el Centro Residencial, pudiéndose completar los servicios ofrecidos con los que se puedan ofrecer desde el Área de Salud de Zona al que se pertenece, en el caso de funciones sanitarias.

1. – FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL GEROCULTOR / AUXILIAR DE CLÍNICA EN GERIATRÍA.

Artículo 30. – *Es el personal que, bajo la dependencia del Director del Centro o persona que determine, tienen como función la de asistir al usuario del Centro Residencial en la realización de las actividades de la vida diaria, que no pueda realizar por él mismo, debido a su incapacidad, y efectuar aquellos trabajos encaminados a su atención personal y de su entorno.*

Entre otros, le corresponde:

- *La higiene personal del usuario.*
- *La limpieza y mantenimiento de los utensilios del residente, hacer las camas, recoger la ropa, llevarla a la lavandería y colaborar en el mantenimiento de las habitaciones.*
- *Dar de comer a aquellos usuarios que no lo puedan hacer por sí mismos. En este sentido, se ocupará igualmente de la recepción y distribución de las comidas a los usuarios.*
- *Realizar los cambios posturales y aquellos servicios auxiliares de acuerdo con su preparación técnica que le sean encomendados.*
- *Comunicar las incidencias que se produzcan sobre la salud de los usuarios.*
- *Limpiar y preparar el mobiliario, materiales y aparatos de botiquín.*
- *Acompañar al usuario en las salidas, paseos, gestiones, excursiones, juegos y tiempo libre en general. Colaborar con el equipo de profesionales mediante la realización de tareas elementales que complementen los servicios especializados de aquello, en aras de proporcionar la autonomía personal del residente y su inserción en la vida social.*
- *En todas las relaciones o actividades del residente, procurar completar el trabajo, asistencia, educativo y formativo que reciban de los profesionales respectivos.*
- *Actuar en coordinación y bajo responsabilidad de los profesionales de los cuales depende directamente.*
- *Guardar absoluto silencio sobre los procesos patológicos que sufran los residentes, así*





Ayuntamiento de Acehúche

como asuntos referentes a su intimidad.

- En general, todas aquellas actividades que no habiéndose especificado antes, le sean encomendadas, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica y que tenga relación con lo señalado anteriormente.

2. – FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL ATS/DUE.

Artículo 32. – Vigilar y atender a los residentes / usuarios, sus necesidades generales, humanas y sanitarias, especialmente en el momento en que éstos necesiten de sus servicios, y además:

- Preparar y administrar los medicamentos según prescripciones facultativas, específicamente los tratamientos.

- Tomar la presión sanguínea, el pulso y la temperatura.

- Colaborar con los médicos preparando el material y medicamentos que hayan de ser utilizados.

- Ordenar las historias clínicas, a los datos relacionados con la propia función que deba figurar.

- Atender al residente/ usuario encamado por enfermedad,

efectuando los cambios posturales prescritos, controlando el servicio de comidas a los enfermos y suministrando directamente aquellos pacientes que dicha alimentación requiera instrumentalización (sonda naso gástrica, sonda gástrica, etc.)

- Controlar la higiene personal de los residentes/ usuarios y también los medicamentos y los alimentos que éstos tengan en sus habitaciones.

- Colaborar con los fisioterapeutas en las actividades, el nivel de calificación de las cuales sean compatibles con titulación ATS/DUE cuando sus funciones específicas lo permitan.

- Realizar los pedidos de farmacia, analítica y radiología.

- Vigilar y tener cuidado de la ejecución de las actividades de tipo físico recibida por el médico, observando las incidencias a que puedan presentarse durante la realización.

- En general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

3. – FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL PERSONAL DE LIMPIEZA.

Artículo 33. – Bajo la tutela del Director del Centro, este personal se ocupará de desarrollar todas las tareas de limpieza de todas las dependencias del edificio, así como de las zonas exteriores





Ayuntamiento de Acehúche

y sus accesos.

También auxiliará, según las necesidades, en las tareas que desempeñan los Gerocultores / Auxiliares de Clínica, en cuanto a limpieza de mobiliario, habitaciones, aseos, lavandería, planchado, así como, cualesquiera otras actividades relacionadas con sus cometidos, que la Dirección del Centro les encomiende.

TITULO VI SISTEMA DE COBRO DE TASAS

Artículo 34.– El régimen de precios se modificará por las tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal correspondiente, dado que el servicio no tiene carácter gratuito, sin perjuicio de que las personas que carezcan de recursos suficientes para abonar la tasa, tengan derecho en la forma y condiciones que reglamentariamente se determinen, a la exención total o parcial del coste de la plaza, siempre y cuando estén vinculadas a posibles plazas futuras concertadas o conveniadas con la Junta de Extremadura

En cualquier caso, para optar a una plaza en este Centro Residencial de Mayores, deberán acreditar en cantidad suficiente, recursos económicos o bienes inmuebles para afrontar cualquiera de los imprevistos mencionados en la Ordenanza Reguladora de la Tasa.

Artículo 35. –La cuota mensual que el residente satisface da derecho al alojamiento y a pensión completa, teniendo las siguientes particularidades para los residentes del Centro de Mayores:

- *Alojamiento, que abarca el uso de la habitación asignada y de las áreas y servicios comunes, estando incluido el mantenimiento y la limpieza de las referidas zonas.*
- *Pensión completa: desayuno, almuerzo, comida, merienda y cena.*
- *La utilización de las dependencias del centro por el residente.*
- *La organización de actividades lúdicas, sociales, deportivas, turísticas...*
- *Acompañamientos: se podrá prestar el servicio de acompañamiento a aquellos residentes que por razones ineludibles (consulta médica, gestiones con la Administración, etc.) precisen el apoyo de una persona tanto para el desplazamiento como para la estancia en el lugar que motiva su visita. En todo caso, en principio, ésta es una responsabilidad de los familiares de los residentes y, teniendo en cuenta que éste se trata de un Centro Residencial de Mayores, se adaptará el servicio de acompañamiento al grado de autonomía del residente.*
- *Programa de terapia ocupacional.*
- *Programa de fisioterapia.*
- *La empresa gestora del centro pondrá a disposición de todos un botiquín de urgencia*





Ayuntamiento de Acehúche

equipado suficientemente.

Artículo 36. – El sistema de cobro se llevará a cabo mensualmente, teniendo en cuenta:

- *El pago de las distintas mensualidades para todos los usuarios se efectuará por adelantado, dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria, emitiendo la correspondiente factura acreditativa del pago, previa comprobación del mismo.*
- *Los usuarios/as cuyo ingreso en el Centro se produzca del 1 al 15 del mes, deberán abonar la mensualidad completa. Los que ingresen del 16 al 31 del mes, abonarán media mensualidad de la tarifa establecida en la Ordenanza.*
- *Para los matrimonios en régimen de gananciales, o en análoga situación legalmente reconocida, servirá de base para el cálculo de la tasa municipal a satisfacer por el matrimonio, la suma de los ingresos de ambos y dividida esta cantidad entre dos.*
- *No obstante lo anterior, todos los residentes, deberán disponer del dinero de bolsillo para gastos de libre disposición conforme establece la Ley.*
- *El precio establecido se actualizará anualmente a tenor de las variaciones del IPC interanual.*
- *No se descontarán de la mensualidad los períodos en los que los residentes por cualquier motivo, se ausentarán del Centro (vacaciones, fines de semana, etc.).*
- *En caso de ingreso hospitalario superior a un mes éste debe abonarse en su totalidad y a partir de la segunda mensualidad, se abonará la mitad de la cuota por cada mes íntegro de ausencia, una vez reincorporado al Centro, el usuario abonará el total del mes, sea el día de ingreso en el mismo que sea.*
- *En el caso de que cambie el estado físico o psíquico del residente, el gestor se reserva el derecho a incrementar el precio, previo cumplimiento de la normativa de aplicación, y previa valoración favorable de la Comisión de Evaluación y Seguimiento, el precio de la estancia con los complementos o servicios concertados que correspondan de acuerdo a las tarifas publicadas, independientemente de que sea a primeros de año o no.*
- *En el supuesto de que los recibos de estancia mensual resultaran impagados se pasarían al cobro por segunda vez, añadiéndole los gastos ocasionados por la devolución. En tal caso, ésta circunstancia se pondrá en conocimiento del residente, de la persona responsable o del representante, con objeto de proceder a su modificación.*
- *En el caso de que el residente no satisfaga el pago en dos meses consecutivos, se podrá acordar la expulsión del Centro.*
- *En el caso de que el residente decidiera causar baja de forma voluntaria en el Centro por cualquier motivo, deberá ponerlo en conocimiento de la misma con una antelación mínima de 25 días, no procediendo la devolución del mes abonado.*





Ayuntamiento de Acehúche

• *La baja del residente por causa de fuerza mayor o defunción implicará la devolución por parte de la Administración de la parte no consumida de la mensualidad abonada.*

• *En caso de defunción, en la liquidación final se contemplará el cobro, parte del Centro, de los gastos ocasionados y o pagados efectivamente por el óbito, puesto que todos ellos son de cargo y cuenta del residente.*

• *Cualquier variación que afecte a la declaración de ingresos del residente, deberá ponerlo en conocimiento de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, que dará puntual cuenta al Alcalde-Presidente y Responsables del Centro, así como a los miembros de los Órganos de Gestión en la primera reunión que se celebre.*

Artículo 37. – No está incluido en el precio de la estancia:

• *Los prestados por profesionales ajenos (podólogos, peluqueros, etc.).*

• *Todo material que precise el residente para su uso personal: silla de ruedas, andadores, etc.*

• *Médicos especialistas (cardiólogos, traumatólogos, etc.).*

• *Medios de transportes (taxi, autobuses, etc.).*

• *Hospitalizaciones.*

• *Teléfonos y otros gastos de carácter personal.*

• *Medicamentos, apósitos y tratamientos no financiados por la Seguridad Social. En caso de que el residente no disponga de cobertura sanitaria (seguridad social, aseguradora o mutualidad, etc.) serán de su cuenta los gastos médicos que precisa, transporte en ambulancia, gastos de internamiento en centros hospitalarios, radiografías, consultas externas, etc., sin perjuicio de la atención médica continuada de la que dispone el centro.*

• *Los costes de las excursiones programadas por la Entidad a las que el residente podrá acogerse de forma voluntaria.*

TITULO VII SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS

Artículo 38.- El órgano de representación y participación será el órgano directivo, y recibirá el nombre de Consejo de Residentes.

Artículo 39.- El Consejo de Residentes, se integrará por los representantes de los usuarios/as, que serán elegidos de forma libre, directa y secreta, al igual que los representantes de la Administración Local y de los trabajadores. Todos tendrán voz y voto.

Artículo 40.- El cargo de Presidente/a, será ocupado por el Alcalde/sa o Concejala/l en quien delegue. Los vocales, serán los representantes de las fuerzas políticas presentes en el Ayuntamiento. Secretario/a, el del Ayuntamiento, o persona en quien delegue. Representantes de los trabajadores y





Ayuntamiento de Acehúche

de los usuarios/as y el o la Trabajadora Social del Ayuntamiento y el/la Gerente del Centro.

Artículo 41.- El número de representantes será siempre impar.

Artículo 42.- El Consejo de Residentes, se entenderá válidamente constituido cuando se encuentren presentes la mitad más uno de los miembros.

Artículo 43.- La convocatoria la realizará siempre el/la Presidente/a, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, a petición del cualquiera de las partes, señalando el orden del día, lugar y hora de la reunión.

Artículo 44.- Los acuerdos, se podrán tomar por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente/a.

Artículo 45.- Se levantará Acta de las sesiones, en las que figurará la constitución de la mesa, los asistentes a la reunión, el desarrollo del orden del día y los acuerdos tomados.

Artículo 46.- Los usuarios/as también podrán participar mediante quejas, reclamaciones y sugerencias a través de un buzón habilitado al efecto. Se confeccionarán hojas tipo, además de las ya normalizadas por la Consejería.

Artículo 47.- Estas quejas, reclamaciones y sugerencias, serán estudiadas y estimadas por el Consejo de Residentes y el/la Gerente del Centro, para tomar las resoluciones que procedan.

TÍTULO VIII INFRACCIONES Y SANCIONES

A) DE LAS INFRACCIONES.

Artículo 48. – Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en que pudieran incurrir por tales actos y omisiones exigibles ante los juzgados y tribunales correspondientes, los residentes estarán sometidos también a las faltas y sanciones previstas en este Reglamento.

La actuación anómala de los usuarios en el Centro o en las actividades desarrolladas por los mismos, serán recogidas en el libro de incidencias habilitado para tal fin, donde se recogerán diariamente por parte del personal responsable que trabaja en el mismo, con indicación de algún testigo de los hechos, si lo hubiera.

Artículo 49. – Son infracciones leves:

- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando en el centro situaciones de malestar.*

- Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo.*

- Promover y participar en altercados, riñas, peleas de cualquier tipo, con usuarios y /o personal del Centro, siempre que no deriven daños graves a terceros.*





Ayuntamiento de Acehúche

- *Falta de respeto a otros usuarios o personal del Centro.*

Artículo 50. – Son infracciones graves:

- *La reiteración de tres faltas leves.*
- *El deterioro intencionado de las instalaciones o enseres del Centro.*
- *La sustracción de objetos propiedad de otros usuarios, de los trabajadores o del Centro.*
 - *No comunicar la ausencia del Centro, cuando ésta tenga una duración superior a veinticuatro horas e inferior a cuatro días.*
- *Demora injustificada de un mes en el pago de la estancia.*
- *Reiteración en la falta de respeto a otros usuarios o personal del Centro.*
- *Utilizar aparatos o herramientas no autorizadas por las normas del Centro.*
- *Falsear y/o ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.*
- *Falta de higiene y de limpieza.*
- *Alterar las normas de convivencia de forma habitual y permanente, creando situaciones de malestar en el centro.*
- *Reiteración en la falta de respeto a otros usuarios o al personal del centro.*

Artículo 51. – Son infracciones muy graves:

- *La reiteración de tres faltas graves.*
- *Agresión física o malos tratos graves a otros usuarios o personal del Centro.*
- *La embriaguez habitual o consumo habitual de drogas.*
- *Demora injustificada de dos meses en el pago de las cuotas.*
 - *No comunicar las ausencias del Centro residencial cuando ésta sea superior a cuatro días.*
 - *Ocasionar daños notorios y de gravedad en los bienes y equipos del Centro o perjuicios notorios en la convivencia entre los residentes y/o usuarios.*

B) DE LAS SANCIONES.

Artículo 52. – Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las





Ayuntamiento de Acehúche

sanciones que se podrían imponer a los usuarios que incurran en algunas de las faltas mencionadas en el apartado anterior, serían las siguientes:

Artículo 53. – Por Infracciones leves:

- *Amonestación verbal privada.*
- *Amonestación individual por escrito.*
- *Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro en un tiempo no superior a dos meses.*

Artículo 54. – Por infracciones graves:

- *Prohibición del derecho a disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro por un tiempo no superior a seis meses.*
- *Traslado forzoso por un período no superior a dos meses.*

Artículo 55. – Por infracciones muy graves:

- *Suspensión de los derechos del residente por un período de hasta dos años.*
- *Pérdida definitiva de la condición de residente del Centro*

C) IMPOSICIÓN DE SANCIONES.

Artículo 55 – Las sanciones por infracciones graves y muy graves serán impuestas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento, mediante el correspondiente expediente sancionador y se archivarán en el expediente personal del usuario.

Las sanciones por infracciones leves se impondrán por los Órganos de Gestión del Centro, mediante expediente disciplinario, comunicándose al usuario los correspondientes recursos que correspondan contra la sanción propuesta, al objeto de su posible recurso administrativo o contencioso-administrativo que el residente pueda interponer.

En los casos de riesgo inmediato para la integridad física de los usuarios o personal del Centro, el Responsable del mismo adoptará las medidas cautelares que considere oportunas, comunicándolo inmediatamente al Ayuntamiento y a la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Centro.

D) PRESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 56. – Las infracciones leves prescribirán a los dos meses, las graves a los cuatro meses, y las muy graves a los seis meses.

El plazo para el inicio de la prescripción empezará a contar desde el día en que se hubiese





Ayuntamiento de Acehúche

cometido.

El plazo de la prescripción se interrumpe cuando el usuario reciba la comunicación de la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento del instructor.

En el caso de la paralización del expediente por causas ajenas a la voluntad del expedientado, y transcurrido un período de 60 días sin reanudarse, seguirá contado el plazo para la prescripción.

E) DE LA CANCELACIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 57. – En el caso de la firmeza de las sanciones impuestas, y una vez anotado en su expediente personal, se cancelarán de oficio o por petición del usuario una vez transcurridos dos meses en el caso de infracciones leves, cuatro meses en el de sanciones por infracciones graves y seis meses en el de sanciones por infracciones muy graves. Estos plazos serán contados a partir del cumplimiento de la sanción.

Los sancionados por faltas graves o muy graves no podrán participar como elegibles en los procesos electorales que se celebren en el Centro, mientras que no quede cancelada la anotación a la cual se refiere el párrafo anterior.

En todo caso, el presente sistema de infracciones y sanciones quedará supeditado a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás disposiciones legales y/o reglamentarias vigentes.

Artículo 58. – Los usuarios, El Ayuntamiento de Acehúche, el Gestor del Servicio y, en su caso, el personal el Centro de Mayores, tendrán los derechos y obligaciones que figuren en los pliegos de condiciones y de cláusulas administrativas particulares que hayan regido o rijan en la adjudicación y en la gestión del servicio.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento que consta de ocho títulos, con cincuenta y ocho artículos y esta disposición final, entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en los términos previstos en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas.

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita del Reglamento, con el texto íntegro de del mismo, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://acehuche.sedelectronica.es/>) y en el Boletín Oficial





Ayuntamiento de Acehúche

de la Provincia.

Además, se remitirá al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO.- Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto, y realización de cuantos trámites requiera la ejecución del presente acuerdo».

4. EXPTE 214/2021 APROBACIÓN PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL

De orden de la Presidencia, el Secretario-Interventor procede a dar lectura al contenido de la siguiente proposición:

“D. Benito Arias Gregorio, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Acehúche, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 91 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tengo el honor de elevar al Pleno de la Corporación para su aprobación la siguiente:

PROPOSICIÓN

Visto que con fecha 8 de agosto de 2023, se ha procedido a la entrega del Plan de Emergencia Municipal de Acehúche redactado por la Entidad AQUADUCTO, INGENIERÍA Y SERVICIOS EXTREMEÑOS S.L., empresa adjudicataria para la elaboración del Plan de Emergencia Municipal de Acehúche (registro de entrada número 2023-E-RC-1509).

Este Plan ha sido redactado conforme a lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección, el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil y la ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y de gestión de emergencias de la comunidad autónoma de Extremadura, ajustado al Plan Territorial de Protección Civil de la comunidad Autónoma de Extremadura (PLATERCAEX) y a los diversos planes especiales de Protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los términos que marca la resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de 20 de agosto de 2018, por la que se aprueba la instrucción de servicio sobre revisión, coordinación y comprobación de los planes de emergencia municipales en Extremadura.

Con fecha 8 de agosto de 2023 la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior de la Junta de Extremadura ha comunicado el siguiente tenor literal: “En relación con el plan de emergencia municipal de su localidad me satisface comunicarles que la Comisión permanente de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, celebrada el 13 de julio de 2023, ha acordado informar favorablemente dicho Plan”.





Ayuntamiento de Acehúche

Visto el informe jurídico emitido por Secretaría-Intervención en fecha 11 de septiembre de 2023 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del Plan de Emergencia Municipal, se propone al Pleno la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan de Emergencia Municipal de Acehúche, con la redacción que se recoge en el expediente administrativo número 214/2021.

SEGUNDO.- Someter el Plan de Emergencia Municipal de Acehúche a información pública por el plazo de treinta días hábiles, pudiendo los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, que deberán ser resueltas por el Pleno de esta Corporación. Este plazo se contará a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

TERCERO.- En el caso de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de ulterior acuerdo plenario.

CUARTO.- Publicar el anuncio de exposición pública de esta aprobación inicial mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://acehuche.sedelectronica.es>).

QUINTO.- Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente D. Benito Arias Gregorio, nombrado en virtud del acuerdo de la sesión constitutiva celebrada el día 17 de junio de 2023, estando vigente en su cargo a día de hoy, para la firma de cuantos documentos y realización de cuantos trámites requiera la ejecución del presente acuerdo".

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar la proposición, transcrita anteriormente, que resultó aprobada por **UNANIMIDAD**, de los siete miembros que integran el Pleno de la Corporación, todos ellos presentes en el acto.

5. EXPTE 186/2021 NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES CONSORCIO MÁS MEDIO

Se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

"Visto el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno de sesión 28 de junio de 2023, sobre nombramientos de representantes de la Corporación en Entes Supramunicipales y Órganos Colegiados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo





Ayuntamiento de Acehúche

38.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando necesario incluir representantes de esta Corporación en el Consorcio "MAS MEDIO", elevo al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta :

PRIMERO.- Incluir representantes de esta Corporación en el Consorcio "MAS MEDIO", con el siguiente detalle:

Titular: D. Benito Arias Gregorio.

Sustituto: D^a. María Luisa Bello Montero.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Consorcio "MAS MEDIO", para su conocimiento y efectos".

El Pleno, por **UNANIMIDAD** de los siete miembros que integran el Pleno de la Corporación, todos ellos presentes en el acto, acuerda aprobar en sus propios términos, la Propuesta de la Alcaldía sobre incluir representantes de esta Corporación en el Consorcio "MAS MEDIO".-

6. EXPTE 175/2023 APROBACIÓN SUBVENCIÓN ADESVAL MEJORA ACCESIBILIDAD Y OBRAS ADECUACIÓN PARA BIBLIOTECA

Se da cuenta de la apertura de la 7ª Convocatoria de ayudas de Adesval. Líneas de ayuda:

- Proyectos no productivos en referencia a formación e información de agentes económicos y sociales.
- Proyecto no productivos en referencia a servicios básicos para la economía y la población rural
- Proyectos no productivos en referencia a renovación de poblaciones rurales.
- Proyectos no productivos en referencia a mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.
- Proyectos no productivos en referencia a apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social/ económica.

Considerando las líneas de ayudas descritas anteriormente se solicita a la Oficina





Ayuntamiento de Acehúche

Técnica Urbanística de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa la realización de Memoria Valorada sobre “ *la mejora de accesibilidad en la Casa de Cultura y Biblioteca Pública Municipal de Acehúche*” y “*Adecuación de la Biblioteca Pública Municipal de Acehúche*” . Vistas las memorias presentadas en fecha 21 de agosto de 2023 que se ajustan a las líneas de actuación subvencionadas.

El Pleno de la Corporación, debatido el asunto, queda aprobada por **MAYORIA** de cinco votos a favor de los Concejales del grupo PSOE y 2 abstenciones de los Concejales del grupo PP que integran el Pleno de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Memorias Valoradas “Mejora de accesibilidad en la Casa de Cultura y Biblioteca Pública Municipal de Acehúche ” y “*Adecuación de la Biblioteca Pública Municipal de Acehúche*” ; y la presentación de la Solicitud de Ayuda.

SEGUNDO.- Iniciar la acción para la que se solicita la ayuda en los plazos establecidos en la normativa de aplicación y nunca antes de la realización del Acta de no inicio.

TERCERO.- Autorizar al representante legal de esta entidad a D. Benito Arias Gregorio para efectuar dicha solicitud y firmar cuantos documentos sean necesarios en relación con el proyecto y la ayuda.

CUARTO.- Aprobar la forma de ejecución de dicho contrato, que se realizará contrata mediante procedimiento menor, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

QUINTO.- Conceder todas las licencias y Autorizaciones municipales necesarias.

7. EXPTE 171/2023 APROBACIÓN DIAS FESTIVOS LOCALES PARA CALENDARIO LABORAL DEL AÑO 2024

Se da cuenta de lo establecido en el Decreto 68/2023, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

En dicho Decreto, y más concreto en su artículo 4, se establece lo siguiente:

1. “Serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas locales, otros dos días, que serán determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo, de conformidad con lo dispuesto por el apartado h) del artículo 10.1 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.





Ayuntamiento de Acehúche

2. Los Ayuntamientos deberán formular sus propuestas y remitirlas antes del 15 de octubre de 2023 a la Dirección General de Trabajo, que publicará la relación de todas las fiestas locales en el Diario Oficial de Extremadura".

Visto lo cual, el Sr. Alcalde propone como fiestas locales de Acehúche para el ejercicio 2024 los siguientes días:

- 2 de agosto (viernes) día de inicio de los espectáculos taurinos de las Fiestas de Verano del Municipio
- 5 de agosto (lunes), día de finalización de las Fiestas de Verano, con la popular "Charanga del Agua".

Debatido el asunto, el Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD** de los siete miembros que integran el Pleno de la Corporación, todos ellos presentes en el acto, acuerdan:

PRIMERO.- Fijar como días de festividad local en el Municipio para el año 2024 los días 2 de agosto (viernes) y 5 de agosto (lunes).

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, para los efectos oportunos.

8. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO ORDINARIO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

En cumplimiento del artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación ha procedido al examen de la Cuenta General del Presupuesto General de 2020, a cuyo efecto ha tenido a la vista dichas cuentas junto con los documentos correspondientes que las justifican, así como la liquidación del indicado Presupuesto,

Examinados dichos documentos y

Vista la resolución de la Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2023, por la que se aprobó la citada liquidación.

Visto el Informe de Intervención emitido al respecto con fecha 17 de mayo de 2023.

Visto el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Patrimonio y Presupuestos de fecha 19 de mayo de 2023.

Visto que la referida liquidación se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que durante el plazo de exposición no se han





Ayuntamiento de Acehúche

presentado alegaciones de ningún tipo, según consta en el certificado de secretaría de fecha 20 de junio de 2023.

Resultando: Que confrontada la Cuenta General del Presupuesto, con el Presupuesto inicial, con la liquidación y con los mandamientos de pago que con sus justificantes han sido puestos a disposición de la Comisión Especial de Cuentas, más los mandamientos de ingresos correspondientes, que, asimismo, la Comisión ha podido examinar y confrontar, lo mismo que el resultado del acta de arqueo de 31 de diciembre de 2022, referente a los fondos del Presupuesto, y que el informe emitido es favorable, tras estimar que quedan debidamente justificadas dichas cuentas.

Resultando: Que la expresada liquidación presenta el siguiente resumen:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA:

A) Derechos pendientes de cobro.....	183.744,77
+ De Presupuesto de Ingresos, Corriente.....	62.701,04
+ De Presupuesto de Ingresos, Cerrados.....	119.375,66
+ De Recursos de Otros Entes Públicos.....	0,00
+ De Otras Operaciones No Presupuestarias.....	1.668,07
 B) Obligaciones Pendientes de Pago.....	127.767,33
+ De Presupuesto de Gastos, Corriente.....	49.918,39
+ De Presupuesto de Gastos, Cerrado.....	20.473,78
+ De Recursos de Otros Entes Públicos.....	0,00
+ De Otras Operaciones No Presupuestarias....	57.375,16
 C) Partidas Pendientes de Aplicación.....	-60,00
- Ingresos Pendientes de Aplicación.....	60,00
- Pagos Pendientes de Aplicación.....	0,00
 D) Fondos Líquidos de Tesorería a 31-12-2022.....	1.056.582,75
E) Remanente Líquido de Tesorería (A-B-C+D).....	1.112.500,19
F) Saldos de Dudoso Cobro.....	99.311,62
G) Exceso de financiación afectada.....	282.929,29
H) Remanente de tesorería para Gastos Generales (E-F-G).	730.259,28

En consecuencia, debatido el asunto, el Pleno de la Corporación, por **MAYORIA**, tras los cinco votos a favor de los representantes del Grupo PSOE y la abstención de los dos Concejales del PP, todos ellos presentes en el acto, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación íntegra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, en cumplimiento del artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido





Ayuntamiento de Acehúche

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

9. INFORMES DE ALCALDÍA

9.1.- LICENCIAS DE OBRA.

Se da cuenta de las Resoluciones de concesión de licencia de obra, tras las solicitudes presentadas en estas oficinas, y una vez comprobado el informe favorable y la valoración realizada por el Arquitecto Técnico Municipal. Son las siguientes:

SOLICITANTE	EMPLAZAMIENTO OBRA	IMPORTE EN EUROS	TIPO DE OBRA
D. AVELINO LANCHO VALLE	Calle Campito Nº 16	400,00	Obra menor en reforma de cuarto de baño. Expte. 205/2023
D. FRANCISCO JAVIER ROSADO ROSADO	Calle Pizarro Nº 38	670,00	Obra menor consistentes en reforma de fachada Expte. 211/2023

El Pleno se da por enterado.

9.2.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIAL ESCOLAR PARA AYUDA SOCIAL DE NIÑOS ESCOLARIZADOS EN EL COLEGIO PÚBLICO E INSTITUTO DE CECLAVÍN.

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de Julio de 2023, en relación con el expediente 194/2023 de "DOTACIÓN DE MATERIAL ESCOLAR CURSO 2023-2024.- COLEGIO PÚBLICO DE ACEHÚCHE E INSTITUTO DE CECLAVÍN", cuyo texto literal es el siguiente:

D. BENITO ARIAS GREGORIO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Acehúche (Cáceres)

VISTA la propuesta de gasto e Informe de necesidad de contratación de suministro DE MATERIAL DE PAPELERÍA PARA AYUDA SOCIAL DE NIÑOS ESCOLARIZADOS EN EL COLEGIO PÚBLICO "STMO. CRISTO DE LA CAÑADA" DE ACEHÚCHE E





Ayuntamiento de Acehúche

INSTITUTO I.E.S.O CELLA VINARIA DE CECLAVÍN (Enseñanza Obligatoria)

Para la realización del objeto del contrato se han solicitado Presupuestos a cuatro empresas locales del sector, especificando tanto la cantidad de artículos, como su calidad, habiéndose presentado en tiempo y forma una única propuesta:

-ISABEL VALLE GÓMEZ: 2.753,11 € (IVA incluido)

El órgano competente para la adjudicación del presente contrato es la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO.-

Aprobar la Propuesta de adjudicación y aprobación de gasto en relación con la contratación menor de SUMINISTRO DE MATERIAL DE PAPELERÍA PARA AYUDA SOCIAL DE NIÑOS ESCOLARIZADOS EN EL COLEGIO PÚBLICO "STMO. CRISTO DE LA CAÑADA" DE ACEHÚCHE E INSTITUTO I.E.S.O CELLA VINARIA DE CECLAVÍN (Enseñanza Obligatoria)

SEGUNDO.-

Adjudicar el CONTRATO MENOR de SUMINISTRO DE MATERIAL DE PAPELERÍA PARA AYUDA SOCIAL DE NIÑOS ESCOLARIZADOS EN EL COLEGIO PÚBLICO "STMO. CRISTO DE LA CAÑADA" DE ACEHÚCHE E INSTITUTO I.E.S.O CELLA VINARIA DE CECLAVÍN (Enseñanza Obligatoria) empadronados en este municipio, a ISABEL VALLE GÓMEZ, por importe de 2.753,11 € (IVA incluido) por tratarse de la oferta más ventajosa para este Ayuntamiento.

TERCERO.-

Notificar el presente a los interesados, a los Servicios de Intervención de este Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Acehúche a veintiuno de Julio de dos mil veintitrés.

Ante mí,

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Acehúche

El Pleno se da por enterado.

9.3.- SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULO AUTORIZADO PARA LICENCIAS DE TAXI DE JUAN DE JULIÁN GÓMEZ.

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de Julio de 2023, en relación con el expediente 212/2023 de "JUAN JULIAN GOMEZ, SOLICITUD CAMBIO DE LICENCIA DE TAXI POR CAMBIO DE VEHICULO(nuevo vehículo TOYOTA PROACE VERSO, matrícula 1273 MJK)", cuyo texto literal es el siguiente:

RESOLUCION DE LA ALCALDIA

Vista la solicitud presentada por D. JUAN DE JULIAN GOMEZ, concesionario de Licencia de "Auto Taxi" nº 2, en la cual hace constar la adquisición de un nuevo vehículo a destinar al servicio de taxi.

Examinada la documentación que la acompaña, consistente en fotocopia del permiso de circulación y la ficha técnica del nuevo vehículo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Decreto 277/2015, de 11 de Septiembre, por el que se regulan los servicios de transporte público interurbano de automóviles de turismo,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a D. JUAN DE JULIAN GOMEZ, la sustitución de vehículo autorizado en la licencia de "Auto Taxi" nº 2 para el vehículo TOYOTA PROACE VERSO, matrícula 1273 MJK, con una potencia de 180 cv.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Benito Arias Gregorio, en Acehúche a 26 de julio de 2023; de lo que yo como Secretario, doy fe.

Ante mi,

El Alcalde.

El Secretario,

Fdo. Benito Arias Gregorio

Fdo. Miguel Victor Corrales Cervigon

El Pleno se da por enterado.

9.4.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA A ASFALTOS LOS SANTOS S.A. RELATIVO AL EXPEDIENTE DE PAVIMENTACIÓN CON AGLOMERADO ASFÁLTICO EN CALIENTE DE VARIAS CALLES EN ACEHÚCHE.





Ayuntamiento de Acehúche

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de Julio de 2023, en relación con el expediente de "PAVIMENTACIÓN CON AGLOMERADO ASFÁLTICO EN CALIENTE DE VARIAS CALLES EN ACEHÚCHE", cuyo texto literal es el siguiente:

D. BENITO ARIAS GREGORIO

ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ACEHÚCHE (Cáceres)

Visto que con fecha 9 de junio de 2020, se formalizó contrato con D. Alberto Rebollo Serrano, en nombre y representación de la empresa ASFALTOS LOS SANTOS S.A., con C.I.F. A-06136154, para la obra "Pavimentación con Aglomerado Asfáltico en caliente de varias calles en Acehúche" (Travesía Pizarro, Maestro Alejandro, Travesía Gabriel y Galán, Travesía Calvo Sotelo, C/ Tenería (Travesía Piscina) y Calleja de la Chanclona), por importe de 45.498,00 más IVA 7.690,70, que hacen un total de 53.188,70 €, y habiendo constituido garantía definitiva por importe de 2.274,90€ mediante transferencia bancaria de fecha 2 de julio de 2020. Comprobándose que las obras fueron ejecutadas de conformidad al proyecto redactado y habiendo transcurrido el plazo de garantía, por la presente,

Resuelvo.-

Primero.- Procédase a la devolución del importe de 2.274,90 € a la empres "Asfaltos los Santos S.A. , con C.I.F. A06136154".

Segundo.- Dese cuenta al Pleno en la próxima Sesión que celebre.

Acehúche, 27 de julio de 2023

EL ALCALDE.

Fdo. Benito Arias Gregorio

Tomé razón ,

EL SECRETARIO

Fdo. Miguel Victor Corrales Cervigón

El Pleno se da por enterado.

9.5.- EXPEDIENTE DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL.

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de Agosto de 2023, en relación con el expediente 85/2022 de "EXPEDIENTE DE ESTABILIZACIÓN DEL





Ayuntamiento de Acehúche

EMPLEO TEMPORAL”, cuyo texto literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 25 de Noviembre de 2022 se aprobó la Convocatoria para proveer varias plazas incluidas en la Oferta para la Estabilización del Empleo Temporal, así como las Bases de Selección de de cada una de ellas.

La Oferta de Empleo Público aprobada mediante Acuerdo Plenario de fecha 6 de Mayo de 2022, contenía errores en relación a la plaza adherida al servicio de Guardería Infantil Municipal, habiendo quedado desierta la vacante señalada en la anterior convocatoria.

Se procede, por tanto, a modificar las Bases de Selección de la categoría de Laboral-Profesor/a de Educación Infantil-Guardería, ajustándose a la Oferta de Empleo Público modificada y publicada en el DOE de fecha 2 de Agosto de 2023.

*Por todo ello, **RESUELVO***

Primero.- *Aprobar las nuevas Bases de Selección dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Acehúche, de la categoría de Laboral-Profesor/a de Educación Infantil-Guardería.*

Segundo.- *Publicar las Bases completas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y la correspondiente Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado en el plazo establecido por la normativa de aplicación.*

Y para que conste, firmo la presente en Acehúche a fecha de firma electrónica.

El Pleno se da por enterado.

9.6.- ADJUDICACIÓN DE NICHOS A D^a. M^a CONCEPCIÓN BELLO ROMERO.

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de Agosto de 2023, relativa al expediente de recuperación de nichos abandonados o ruinosos, cuyo texto literal es el siguiente:

D. BENITO ARIAS GREGORIO

ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ACEHUCHE (Cáceres)

De conformidad con el acuerdo del Pleno Municipal de 28 de Enero de 2021, y tramitado el expediente de recuperación de nichos abandonados o ruinosos, y habiendo solicitado D^a.M^a CONCEPCION BELLO ROMERO, con D.N.I. nº 34.085.385-Y , el nicho





Ayuntamiento de Acehúche

número. 124 fila 3ª por la presente,

RESUELVO.-

Primero.- Adjudicar el nicho mencionado a Dª. Mª CONCEPCION BELLO ROMERO.

Segundo.- Conceder un plazo de 30 días para el abono de 25 € para la expedición del Título correspondiente.

Tercero.- Hacer constar que el propietario del Título deberá correr con todos los gastos de limpieza, decoro, pintura y otras si fueren necesarias para su utilización.

En Acehúche, a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE.

Fdo. Benito Arias Gregorio

Tome razón,

EL Secretario

Fdo. Miguel Victor Corrales Cervigón

"DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN"

El Pleno se da por enterado.

9.7.- CAMBIO DE TITULARIDAD DE NICHOS A NOMBRE DE Dª. EMILIA GINÉS VALLE.

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de Agosto de 2023, en relación con el cambio de titularidad de nichos a nombre de Dª Emilia Ginés Valle, cuyo texto literal es el siguiente:

D. BENITO ARIAS GREGORIO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Acehuche (Cáceres), en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, vengo a decretar: *Vista la solicitud presentada por Dª. EMILIA GINES VALLE en el que expone que tiene en el Cementerio Municipal los Titulos de Propiedad de los nichos núm. 116 filas 3ª y 4ª y núm 281 filas 3ª y 4ª, a nombre de su padre ya fallecido (Pablo Gines Ortega) y siendo única heredera, por lo que solicita que los citados nichos pasen a su nombre, por tal motivo*





Ayuntamiento de Acehúche

RESUELVO:

Que los Títulos de Propiedad de los nichos nº 116 filas 3ª y 4ª y nichos 281 filas 3ª y 4ª del Cementerio Municipal, pasen a nombre de la actual propietaria EMILIA GINES VALLE.

En Acehuche a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE.

Fdo. Benito Arias Gregorio

Ante mí,

EL SECRETARIO

Fdo. Miguel Victor Corrales Cervigón

El Pleno se da por enterado.

9.8.- SUBROGACIÓN CONTRATO PUEBLOS INTELIGENTES.

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de Agosto de 2023, en relación con el expediente 220/2023 de "SUBROGACIÓN CONTRATO PUEBLOS INTELIGENTES", cuyo texto literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Solicitud del interesado	28/08/2023	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

RESUELVO





Ayuntamiento de Acehúche

PRIMERO. Autorizar la cesión solicitada del siguiente contrato:

Tipo de contrato:	Servicios
Subtipo del contrato:	Servicios de informática y servicios conexos
Objeto del contrato:	Contrato mixto Servicios-Suministros de soluciones tecnológicas para Desarrollo de Pueblos Inteligentes
Procedimiento de contratación:	Contrato Menor
Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato:	14.995,86 €
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	14.995,86 €
IVA %:	21%
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	18.144,99 €
Fecha de fin del contrato/Duración del contrato	19 DE SEPTIEMBRE

Código	Nombre
72413000	Servicios de diseño de sitios web WWW.
48500000	Paquetes de software de comunicación y multimedia.
63513000	Servicios de información turística.

SEGUNDO. Indicar a cedente y cesionario que la citada cesión se debe formalizar en un nuevo contrato.

A partir de ese momento el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

TERCERO. Notificar al cesionario el presente Acuerdo y requerirle para que dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha en que reciba la presente notificación aporte el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Acehúche

El Pleno se da por enterado.

9.9.- EXENCIÓN IVTM DEL VEHÍCULO DE D. JOSE CLEMENTE PORRAS SÁNCHEZ.

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 01 de Septiembre de 2023, en relación con el expediente 227/2023 de "JOSE CLEMENTE PORRAS SÁNCHEZ(EXENCIÓN IVTM DEL VEHÍCULO marca SEAT IBIZA , matrícula H-5817-U)", cuyo texto literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

D. BENITO ARIAS GREGORIO

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ACEHÚCHE (CÁCERES)

Visto el escrito firmado por el vecino de este Municipio D. JOSE CLEMENTE PORRAS SÁNCHEZ, en el que solicita se le conceda el cambio en la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, para el vehículo de su propiedad marca RENAULT MEGANE, matrícula SO-2136-G, puesto que el vehículo exento hasta el momento (SEAT IBIZA, matrícula H5817-U) está de baja definitiva; y alegando tener reconocida una minusvalía física DEFINITIVA del 33%, en cuanto a la normativa reguladora de exenciones,

RESUELVO:

Conceder el cambio de vehículo exento solicitado, (Renault Megane, matrícula SO-2136-G) con fecha de efectos 01.01.2024, en base a lo establecido en el artículo 93-1,e) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales)

Acehúche a a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

Fdo. Benito Arias Gregorio

Ante mi,

EL SECRETARIO

Fdo. Miguel Victor Corrales Cervigón

El Pleno se da por enterado.





Ayuntamiento de Acehúche

9.10.- DEVOLUCIÓN FIANZA A EDWINDO 4 MONCARO S.L. (REINA DE CORAZONES) EQUIPAMIENTO CENTRO DE INTERPRETACIÓN.

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 01 de Septiembre de 2023, en relación con la "DEVOLUCIÓN FIANZA A EDWINDO 4 MONCARO S.L. (REINA DE CORAZONES).", cuyo texto literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN ALCALDÍA

D. BENITO ARIAS GREGORIO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ACEHÚCHE

Vista la solicitud presentada por D. Francisco Javier Álvarez Márquez con DNI 08859723P en representación de la empresa EDWINDO 4 MORCARO S.L (Reina de corazones) con CIF B-06485866, por la que solicita la devolución de la fianza definitiva presentada para responder de las obligaciones derivadas del contrato "Servicios de conceptualización, diseño, fabricación e instalación de elementos expositivos, interpretativos y experimentales de queso de cabra y las carantoñas en el edificio destinado al Centro de Interpretación del Queso de Cabra y las Carantoñas de Acehúche", por importe de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.181,82 Euros), mediante AVAL del BANCO SABADELL S.A con CIF A08000143, número 10001216677 de fecha 24 de agosto de 2021.

En virtud de las competencias atribuidas a la alcaldía en el art 21 s) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

RESUELVO:

PRIMERO. DEVOLVER la fianza definitiva presentada por EDWINDO 4 MORCARO S.L (Reina de corazones) con CIF B-06485866 con motivo de las obligaciones derivadas del contrato "Servicios de conceptualización, diseño, fabricación e instalación de elementos expositivos, interpretativos y experimentales de queso de cabra y las carantoñas en el edificio destinado al Centro de Interpretación del Queso de Cabra y las Carantoñas de Acehúche", por importe de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.181,82 Euros), mediante AVAL del BANCO SABADELL S.A con CIF A08000143, número 10001216677 de fecha 24 de agosto de 2021.

SEGUNDO. Notificar la resolución al interesado.

En Acehúche, a fecha de firma electrónica

El Alcalde

Fdo.- Benito Arias Gregorio

Tomé Razón





Ayuntamiento de Acehúche

El Secretario-Interventor

Fdo.- Miguel Victor Corrales Cervigón

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

El Pleno se da por enterado.

9.11.- CONTRATO MENOR: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES 2023.

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 04 de Septiembre de 2023, en relación con el expediente 225/2023 de "CONTRATO MENOR: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES 2023", cuyo texto literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
<i>Providencia de Alcaldía</i>	<i>04/09/2023</i>	
<i>Informe de Secretaría</i>	<i>04/09/2023</i>	
<i>Informe de la Unidad Gestora</i>	<i>04/09/2023</i>	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

<i>Tipo de contrato: Servicios</i>	
<i>Subtipo del contrato: Otros servicios</i>	
<i>Objeto del contrato: Contratación del servicio de prevención de riesgos laborales y vigilancia en la salud para Ayuntamiento de Acehúche</i>	
<i>Procedimiento de contratación: Contrato menor</i>	<i>Tipo de Tramitación: ordinaria</i>
<i>Código CPV:</i> <i>71317200 - Servicios de salud y seguridad.</i> <i>71317210 - Servicios de consultoría en salud y seguridad.</i> <i>80560000 - Servicios de formación en materia de salud y primeros auxilios.</i> <i>85140000 - Servicios varios de salud.</i> <i>85147000 - Servicios de sanidad de las empresas.</i>	
<i>Valor estimado del contrato 1.150,00 €</i>	<i>IVA: 241,50 €</i>
<i>Precio: 1.391,50 €</i>	
<i>Duración: 1 año</i>	





Ayuntamiento de Acehúche

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. *Justificar la necesidad del contrato por los siguientes motivos:*

La necesidad e idoneidad del presente contrato, se justifica atendiendo a que el Ayuntamiento de Acehúche disponga de un servicio externo de Prevención de Riesgos Laborales en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía, psicología y vigilancia de la salud, todo ello para dar cumplimiento a las exigencias contenidas en la Constitución Española de 1978 en su Capítulo 3º del Título I estableciendo en el artículo 40.2 que: ... “los poderes públicos (...) velarán por la seguridad e higiene en el trabajo...”, mandato que se encuentra desarrollado principalmente en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, la Ley 54/2003 de 12 de diciembre de Reforma del Marco Normativo de la Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Quedando acreditado que la contratación de mediante un contrato de Servicio es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. *Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:*

Se justifica en la naturaleza del mismo, constituye una unidad en sí mismo, no resultando posible tal división en lotes sin menoscabo del resultado que se espera de la ejecución del contrato y sin que pueda derivarse ningún riesgo de disminución de la eficacia de su resultado. En este sentido, queda acreditado que una realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución y aumentaría el riesgo para la





Ayuntamiento de Acehúche

correcta ejecución del mismo.

TERCERO. Contratar con QUIRÓN PREVENCIÓN S.L.U. la prestación descrita en los antecedentes.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Pleno se da por enterado.

9.12.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA A GONZALO CASTRO LORENZO RELATIVA AL EXPEDIENTE DE OBRA DE REFORMA DE LA CUBIERTA DE LOS ASEOS Y BAR PISCINAS MUNICIPALES.

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 05 de Septiembre de 2023, en relación con la "DEVOLUCIÓN DE FIANZA A GONZALO CASTRO LORENZO RELATIVA AL EXPEDIENTE DE OBRA DE REFORMA DE LA CUBIERTA DE LOS ASEOS Y BAR PISCINAS MUNICIPALES", cuyo texto literal es el siguiente:

D. BENITO ARIAS GREGORIO

ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ACEHUCHE (Cáceres)

Visto que con fecha 9 de Marzo de 2022, se formalizó contrato con D. Gonzalo Castro Lorenzo, con N.I.F. nº 76030997-N, para la obra "**Reforma de la cubierta de los Aseos y Bar Piscinas Municipales**" por importe de **26.795,35 €**, IVA incluido, y habiendo constituido garantía definitiva por importe de **1.107,20 €** mediante transferencia bancaria de fecha 10 de marzo de 2022. Comprobándose que las obras fueron ejecutadas de conformidad a la memoria redactada y habiendo transcurrido el plazo de garantía, por





Ayuntamiento de Acehúche

la presente,

Resuelvo.-

Primero.- Procédase a la devolución del importe de 1.107,20 € a D. GONZALO CASTRO LORENZO, con D.N.I. nº 76030997-N.

Segundo.- Dese cuenta al Pleno en la próxima Sesión que celebre.

Acehúche, 5 de septiembre de 2023

EL ALCALDE.

Fdo. Benito Arias Gregorio

Tomé razón ,

EL SECRETARIO

Fdo. Miguel Victor Corrales Cervigón

El Pleno se da por enterado.

10. ASUNTOS URGENTES NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

10.1.- ESTUDIO DE VIABILIDAD DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO

Por el Sr. Alcalde se somete a la consideración de los Sres. Asistentes la inclusión en el Orden del Día del Asunto referente ESTUDIO DE VIABILIDAD DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO debido a los altos costes que supone la contratación del suministro eléctrico para las arcas municipales Por unanimidad de los Sres. Asistentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.D. 2568/1986, se ratifica la inclusión de este Asunto en el Orden del Día.

El Ayuntamiento de Acehúche solicita a AHORROPYMES la asistencia técnica, para la contratación del suministro de energía eléctrica en mercado libre, para los edificios o locales municipales. Dicha asistencia comprende la elaboración de la motivación de contratación y estudio del mercado para detectar la comercializadora más ventajosa posible.

Del cual se desprende los altos costes que supone para el Ayuntamiento, el suministro eléctrico en las instalaciones y edificios municipales.





Ayuntamiento de Acehúche

El ayuntamiento de Acehúche cuenta con 25 contratos de suministro que se encuentran contratados con CHC Energía en PVPC, diferente a la contratación en mercado libre, a la que el Ayuntamiento tiene derecho acogerse como cualquier otro consumidor.

Una vez realizado el estudio económico y comparativa de precios de comercializadoras se recomienda la contratación con la compañía ELEIA ENERGIA con un ahorro aproximado de 12.000 euros anuales.

Se prueba la urgencia.

Debatido el asunto, el Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD**, de los siete miembros que integran el Pleno de la Corporación, todos ellos presentes en el acto, acuerda:

PRIMERO.- Cambiar el suministro eléctrico a la comercializadora ELEIA ENERGIA por ser la mejor propuesta presentada.

SEGUNDO.- Facultar a D. Benito Arias Gregorio, Alcalde del Ayuntamiento de Acehúche, para cuantas gestiones sea preciso a este fin.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

11. RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay ruegos y preguntas por lo que no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las veintidós horas y diez minutos, en el lugar y fecha UT-SUPRA, de lo que yo, como Secretario, certifico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

